



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Función presupuestaria del Ejecutivo y el Legislativo Colombia

VIII Seminario Internacional:

**Experiencias de Corea y América Latina y el
Caribe en Gestión para Resultados en el
Desarrollo**

13 – 17 de Octubre de 2014. Seúl - Corea



Artículos 151 y 342

Ley Orgánica del Plan de
Desarrollo

Artículos 151 y 352

Ley Orgánica del
Presupuesto

Artículo 339

Plan Nacional de
Desarrollo y Planes de
Desarrollo de las
Entidades Territoriales

Artículo 343 y 344

Sistemas de evaluación
de gestión y resultados

Artículo 346

Correspondencia PGN
con el PND

Artículo 334

Sostenibilidad Fiscal

Artículo 345

Legalidad del Tributo
Legalidad del Gasto

Artículo 350

Prioridad del Gasto
Público Social



No todo gasto se puede
incluir
en el presupuesto.

El gasto público debe ser
autorizado
por el legislativo antes de
presupuestarse.





Congreso de la República

Leyes de
Rentas
Gasto Público

Aprobar
Modificar
Control Político

Establece las Rentas,
Contribuciones Parafiscales

Fija los gastos de la
administración

Plan Nacional de
Desarrollo

Aprobar
Modificar
Control Político

Por iniciativa gubernamental

Ley
Orgánica

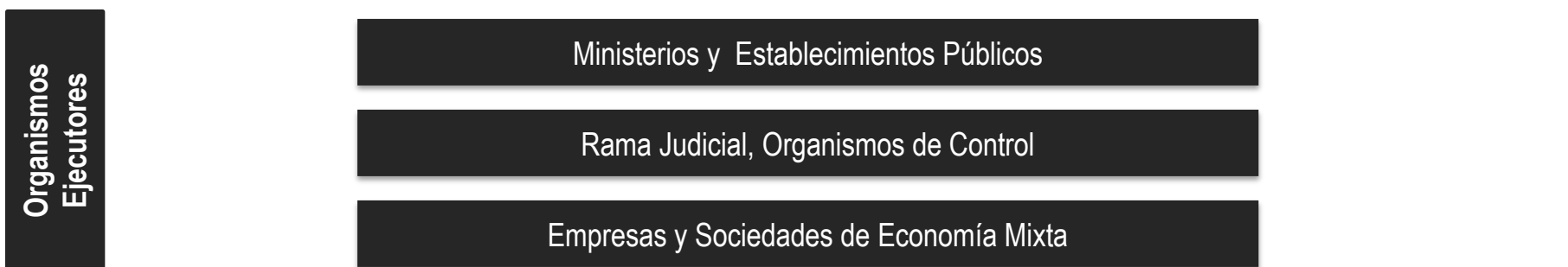
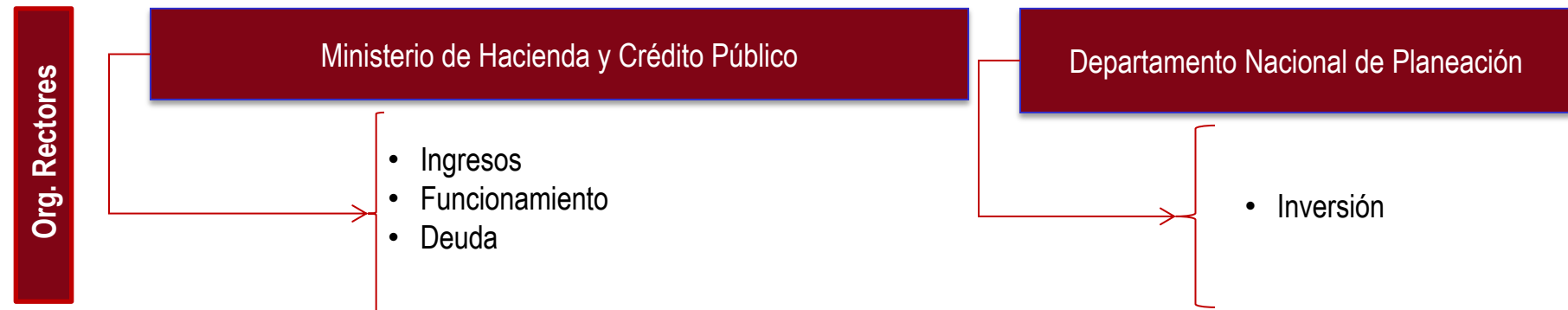
Presupuesto General
de la Nación

Aprobar
Modificar
Control Político

Formulado por el gobierno
No incluye partida de gasto sino
con aceptación escrita del
Ministro de Hacienda



Cada entidad cuenta con competencias definidas en la determinación del Presupuesto



Elaboración del PGN

Envío Anteproyectos de Presupuesto

- Antes de primera semana de abril

Envío del Anteproyecto al Congreso

- Primera semana de abril

Comités Sectoriales de Presupuesto – MGMP

- Mayo – junio

Presentación de MFMP al Congreso

- Antes del 15 de junio

Presentación MGMP a Consejo de Ministros

- Antes del 15 de julio

Presentación del POAI al CONPES

- Antes del 15 de julio

DNP envía Presupuesto de Inversión

- Antes del 20 de julio

Presentación del PGN al Congreso

- Primeros 10 días de la legislatura



Trámite ante Congreso

PRESENTACIÓN

Ministro de Hacienda radica el proyecto de ley de PGN en la Secretaría de la Cámara
20-29 de julio

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS

Las **Comisiones 3ª y 4ª** de Cámara y Senado sesionan de manera conjunta, pero votan por separado
Antes del 25 de septiembre

PRIMER DEBATE

Primera etapa
Evaluación de las comisiones para decidir si el proyecto de ley se ajusta al EOP
Antes del 15 de agosto

PRIMER DEBATE

Si no se ajusta
Se devuelve al Min. Hacienda para que haga las enmiendas y vuelva a presentarlo
Antes del 30 de agosto

PRIMER DEBATE

Segunda etapa
Las Comisiones deciden el monto máximo del PGN
Antes del 15 de septiembre

PRIMER DEBATE

Tercera etapa
Las Comisiones deciden la aprobación del PGN
Antes del 25 de septiembre

SEGUNDO DEBATE

Las plenarias de Cámara y Senado pueden sesionar simultáneamente
Máximo 20 de octubre

SANCIÓN

Presidente de la República
Antes del 31 de diciembre

DECRETO DE LIQUIDACIÓN

Presidente de la República
Máximo 31 de diciembre



PRESENTACIÓN

Ministro de Hacienda radica el proyecto de ley de PGN en la Secretaría de la Cámara

20-29 de julio

- La hace el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGPPN -, durante los diez primeros días del inicio de la legislatura.

Contiene:

- El Presupuesto anual de Rentas y Gastos con las disposiciones generales.
- El mensaje presidencial y Anexo: (resumen del Marco Fiscal de Mediano Plazo, Informe de ejecución, clasificación funcional y económica, consistencia fiscal, beneficios tributarios, evaluación rentas destinación específica)
- El detalle de la composición de ingresos y
- Anexo gasto público social.



**PRIMER DEBATE
EN COMISIONES ECONÓMICAS**
Las **Comisiones 3ª y 4ª** de Cámara y
Senado sesionan de manera conjunta,
pero votan por separado
Antes del 25 de septiembre

- Comisiones evalúan
- El MFMP. Cumplimiento de regla fiscal, balance primario del sector público no financiero, sostenibilidad de la deuda pública, pasivos contingentes, estrategia fiscal, beneficios tributarios.
- Mensaje Presidencial y Anexo información gobierno, criterios de programación, programas, indicadores, metas
- Opinión Banco República sobre consistencia macroeconómica;
- Evaluación de la Contraloría General de la República -CGR;
- Recomendaciones de las otras comisiones permanentes



Trámite del PGN en el Congreso

Durante las deliberaciones en primer y segundo debate se pueden introducir enmiendas al proyecto, así:

Carta de modificaciones del Ministro de Hacienda

Pliego de modificaciones en el informe de ponencia

Proposiciones de los congresistas

Requisitos: Contar con el aval previo del Ministro de Hacienda.

Este mismo requisito se requiere para las proposiciones que presentan los congresistas ordenando gastos en distintas áreas, modificando rentas y recursos de capital o realizando cambios en las disposiciones generales.

Solo el Congreso de la República tiene la facultad de decretar gasto, pero no la tiene para presupuestarlo.

(Desde 1945) El Congreso carece de la iniciativa para determinar qué y cuánto se presupuesta como gasto o se afora como rentas y recursos de capital.



MinHacienda

Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Trámite ante Congreso

PRIMER DEBATE

Segunda etapa

Las Comisiones deciden el monto
máximo del PGN

Antes del 15 de septiembre

SEGUNDO DEBATE

Las plenarios de
Cámara y Senado pueden sesionar
simultáneamente

Máximo 20 de octubre

Se pueden realizar:

- Traslados,
- adiciones,
- reducciones

Se pueden realizar:

- Traslados,

Quiénes pueden proponer estas modificaciones

- Las Entidades
- El Congreso de la República
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- El Departamento Nacional de Planeación

Requisito: Contar con
aval previo del Ministro de
Hacienda



Casos especiales

Fecha límite

Repetición: Si el proyecto de presupuesto no se presenta en los primeros 10 días de sesiones o no hubiere sido aprobado por el Congreso, el gobierno expedirá el decreto de repetición.

Antes del 10 de diciembre

Si el Congreso no expide el PGN antes de la media noche del 20 de octubre, registrará el proyecto presentado, incluyendo las modificaciones aprobadas en primer debate.

31 de diciembre

Si la Corte Constitucional declarase inexecutable la Ley de PGN en su conjunto, rige el presupuesto del año anterior, repetido de acuerdo con las normas del EOP

Siguiente año

Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el gobierno propondrá el mecanismo para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados (Art. 347 de la CP).

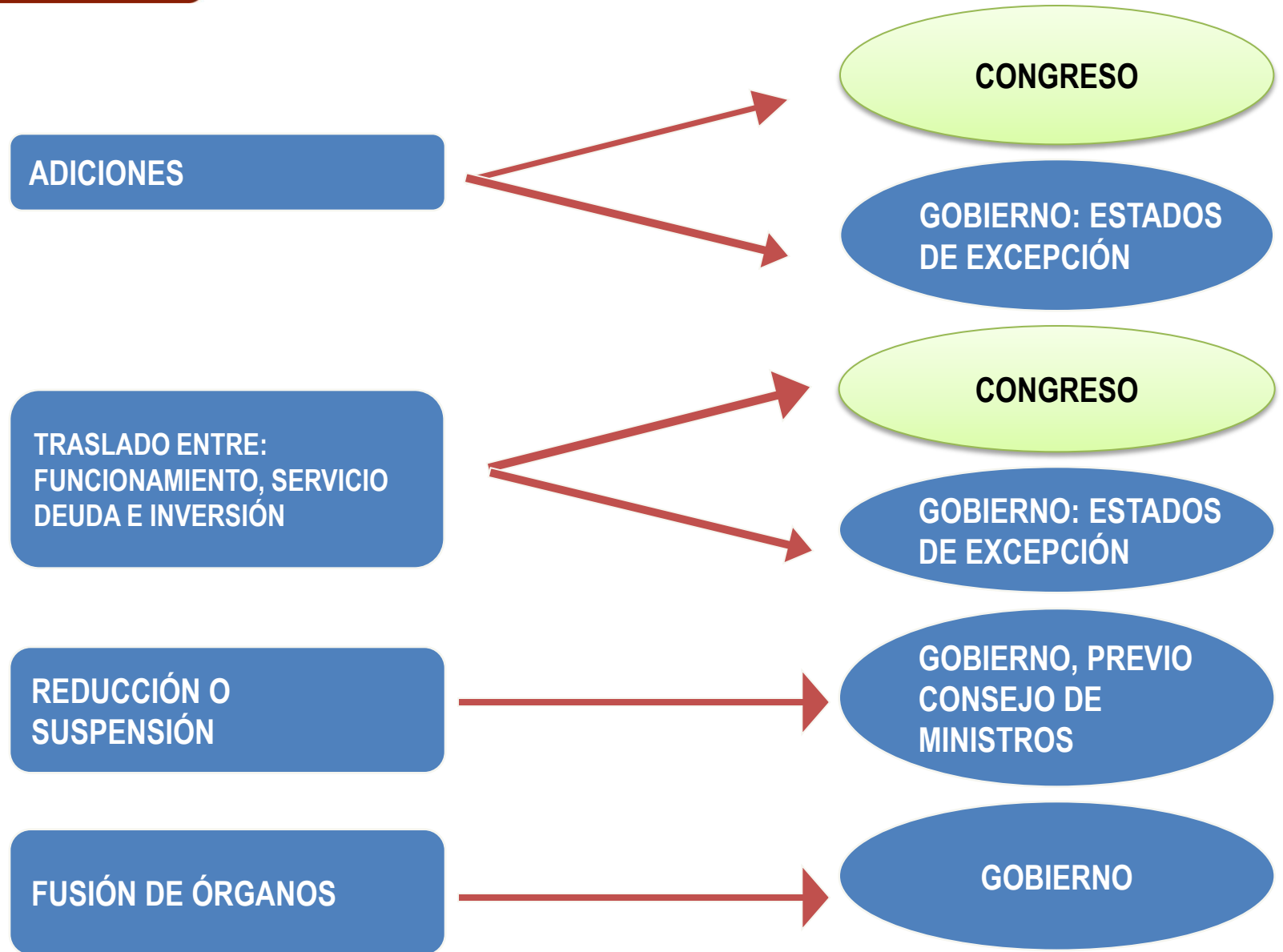
Puede continuar su trámite el año siguiente

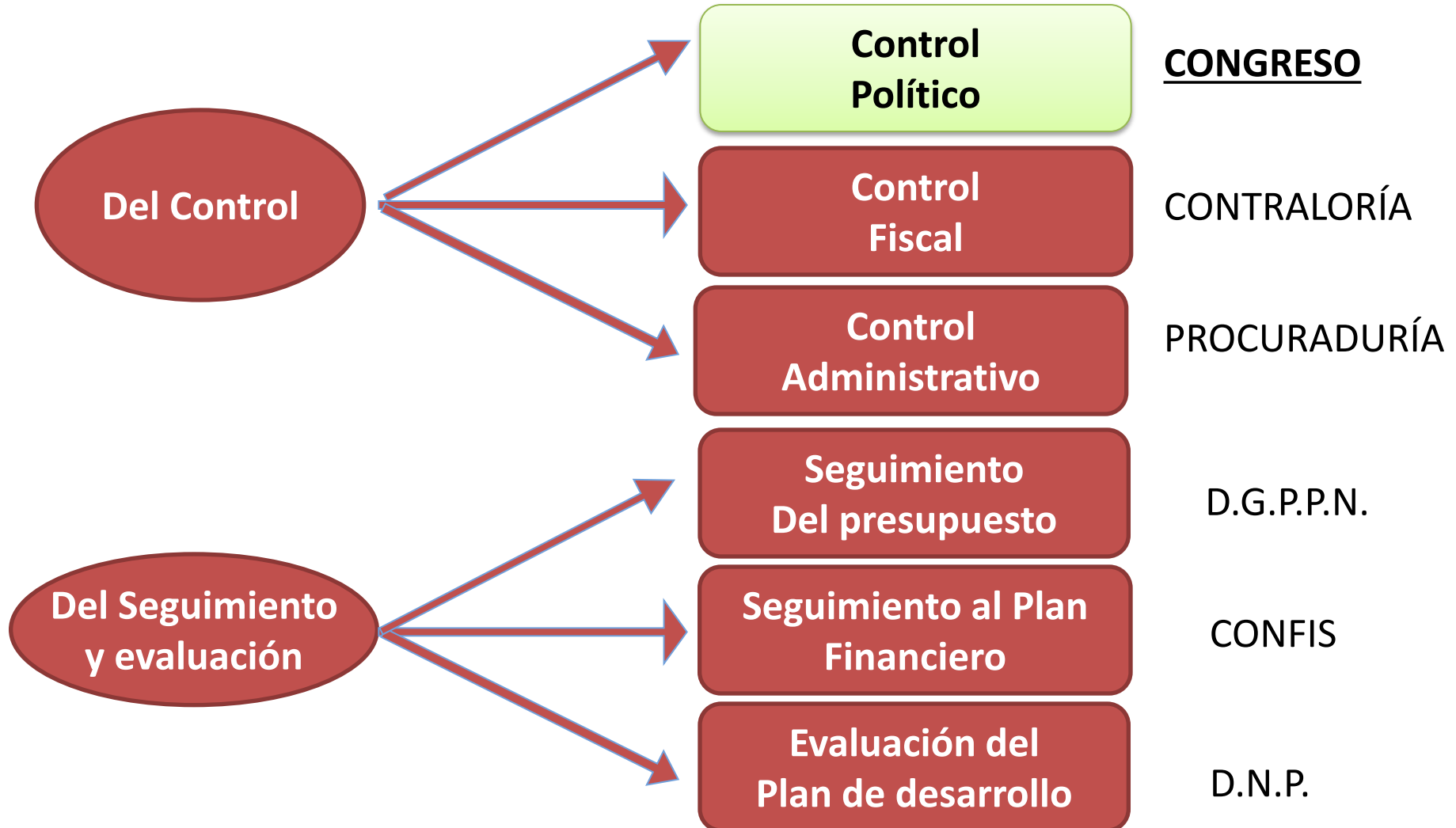
Si el PGN fuere aprobado sin que se hubiera expedido la ley sobre recursos adicionales a que se refiere el artículo 347 de la CP, el gobierno suspenderá por decreto las apropiaciones que no cuenten con financiación hasta tanto haya decisión final del Congreso.

A partir del 1 de enero del año siguiente



Modificaciones al Presupuesto





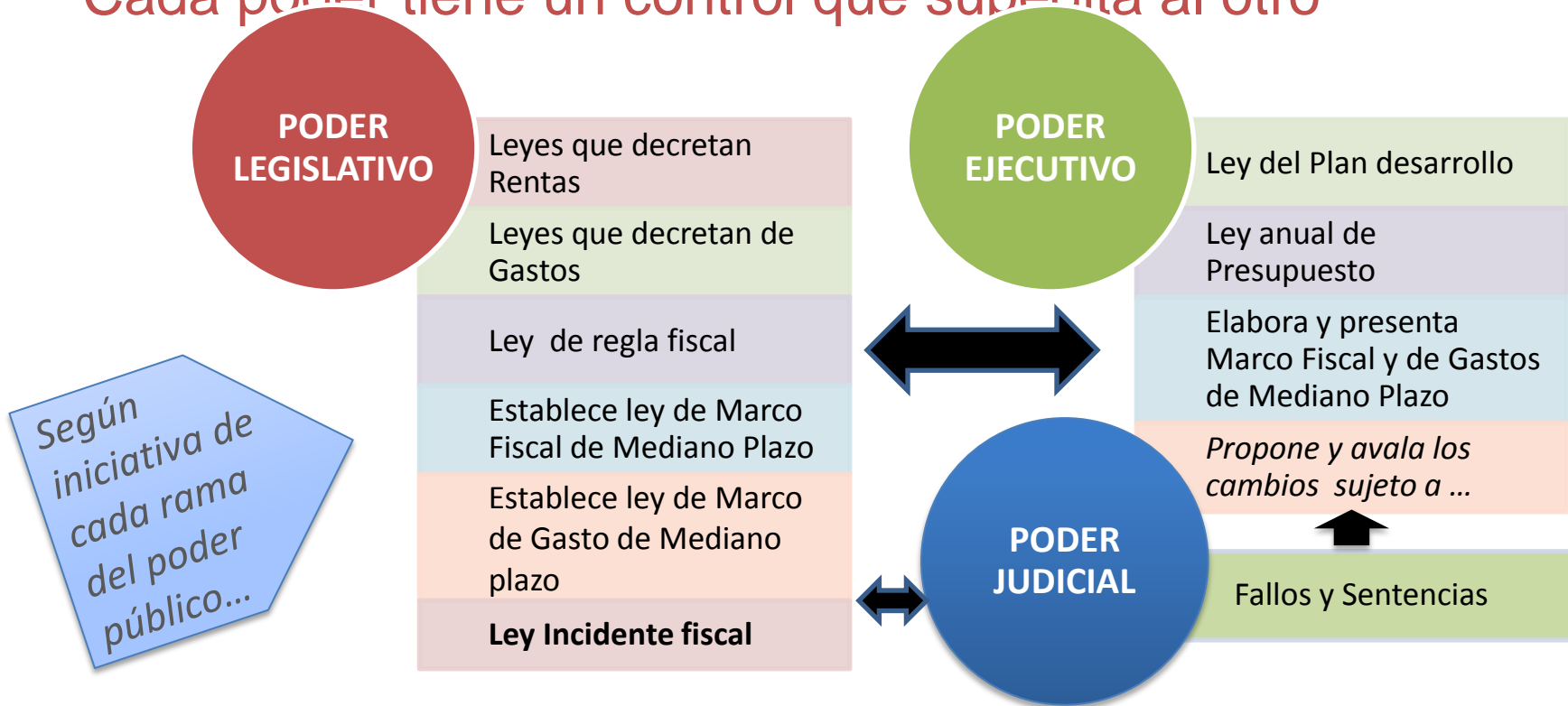
CONTROL POLÍTICO

Corresponde al Congreso de la República ejercer el control político mediante:

- Citación de los Ministros del Despacho
- Citación de los jefes de Departamento Administrativo.
- Examen de los informes que el Presidente de la República y los Ministros del Despacho presenten a consideración de las cámaras.
- Análisis que adelante el Congreso para el fenecimiento definitivo de la cuenta general del presupuesto y del tesoro

Resumen - Conclusión

- Colombia cuenta con fuertes instituciones presupuestales. Cada poder tiene un control que supedita al otro



Incidente de Impacto fiscal: Cuando se altere la sostenibilidad fiscal el Procurador o un Ministro, una vez proferida la sentencia (o autos con posterioridad a ella), por cualquiera de las máximas corporaciones judiciales, podrá solicitar su apertura.

En 10 días Corte Constitucional, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado o la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, según corresponda, decidirá por mayoría de sus miembros si procede a **modular, modificar o diferir los efectos de la misma**.



MinHacienda

Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Gracias

Lelio Rodríguez Pabón
Coordinador Grupo Análisis Presupuestal
Dirección General del Presupuesto Público Nacional
lerodrig@minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia
www.minhacienda.gov.co